

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE LEPE

Don Victoriano Millán Gómara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se procederá a contratar por subasta pública el servicio de alumbrado de esta población por fluido eléctrico durante el periodo de veinte años y bajo las condiciones que constan en el pliego que se inserta a continuación.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados en esta Sala Capitular a los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, contándose desde el que aparezca posteriormente publicado, a la hora de las diez.

Los pliegos serán presentados en esta Secretaría municipal durante dichos veinte días hábiles, de diez a doce, con sujeción al modelo que se inserta, acompañándose por separado la correspondiente cédula personal y resguardo de haber consignado en esta Depositaria el depósito provisional ascendente a la suma de trescientas cincuenta pesetas.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales, en el acto se verificará licitación entre los interesados por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado este plazo subsistiere dicha igualdad se decidirá la adjudicación del remate por sorteo entre los mismos empacados.

Lepe, 5 de Julio de 1923.—El Alcalde, Victoriano Millán.—El Secretario, Juan Redondo.

Pliego de condiciones que forma la Comisión que suscribe en cumplimiento del encargo que le ha sido conferido para contratar el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad en esta villa por un periodo de veinte años.

1.º El alumbrado público que se contrata será mil ochocientas bujías, distribuidas en lámparas incandescentes del sistema más perfeccionado y de una potencia luminosa de diez, diez y seis y veinticinco bujías, a voluntad del Ayuntamiento, además de siete luces de diez y seis que se fijarán en las oficinas del mismo, todo por el precio o base para la subasta de siete mil pesetas anuales, pagaderas por meses vencidos.

2.º El alumbrado estará encendido todas las noches del año desde la puesta a la salida del sol.

3.º El contratista queda obligado a suministrar luz dentro del casco de la población a los particulares que lo soliciten mediante contrato, por los precios de dos pesetas cincuenta céntimos, cuatro, cinco y seis, respectivamente, por cada una lámpara de cinco, diez, diez y seis y

veinticinco bujías al mes, y para los abonados que tengan contador registrará el precio de una peseta mensual por kilowatio.

4.º Para el alumbrado de los particulares que tuvieren sesenta o más bujías en luces fijas se hará la bonificación del 20 por 100 de su importe.

5.º Los gastos de instalación y conservación del alumbrado público serán de cuenta del contratista, el que adquirirá a su costa motores, dinamos y conductores y demás accesorios para que la instalación pueda considerarse completa, sin que la fábrica pueda estar menos de doscientos metros retirada de la población.

6.º Los conductores han de ser aéreos y estarán provistos de fusibles y se fijarán a una altura de cinco metros sobre el nivel del suelo; el contratista instalará las redes de cables y fijará las luces en la vía pública, a cuyo fin se obliga el Ayuntamiento a formar y tramitar si fuese necesario el oportuno expediente para imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica desde la fábrica hasta el completo de la red, quedando obligado el contratista a reparar los desperfectos que con motivo de la instalación se causen en los edificios y terrenos utilizados para este objeto con estricta obligación al Reglamento fecha 29 de Marzo de 1919.

7.º Para que el Ayuntamiento pueda comprobar la fuerza electromotora e intensidad de la luz en las lámparas tendrá el rematante a disposición de la Corporación o persona perita que se designe todos aquellos aparatos y útiles que fueren necesarios.

8.º La vigilancia para la seguridad y conservación del alumbrado será de cuenta del rematante, reservándose el Ayuntamiento la inspección del servicio para que se cumpla lo conveniente; y en cuanto a los particulares que ejecutasen actos abusivos en menoscabo y entorpecimiento de la instalación, la Autoridad local los castigará como infracción de Policía urbana, sin perjuicio del contratista para reclamar los daños que puedan causarles.

9.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar con carácter permanente el número de luces en el alumbrado público, con el aumento proporcional en el precio, siendo también de cuenta del contratista su instalación y conservación, como asimismo las bombillas del alumbrado público en general, que se renovarán cuando se inutilicen o pierdan hasta el 20 por 100 de intensidad.

10. Se obliga también el contratista a colocar diez y seis lámparas de veinticinco bujías en el centro de la población durante los días 14, 15, 16 y 17 de Agosto de cada año, así como siete luces de diez y seis bujías distribuidas en las tres clases escolares de adultos durante los meses de Noviembre a Marzo inclu-

sive, por dos horas cada noche, siendo de cuenta los gastos de instalación de este Ayuntamiento, que abonará posteriormente.

11. La Empresa queda obligada a colocar contadores a los abonados que lo soliciten una vez verificados y contrastados por el Verificador provincial en el material y bombillas que el abonado presente.

El abonado en luces fijas tendrá la misma libertad, pero siempre que le exija la Empresa usará portalámparas y bombillas diferenciales para que ésta pueda en todo tiempo inspeccionar el consumo de luz en estos abonados.

12. Si durante dos años el Ayuntamiento dejase de hacer efectivas las mensualidades y por esta causa se rescindiera el contrato, éste indemnizará al contratista con el 50 por 100 del importe total de la instalación, quedando también sometido el rematante al pago de multas que podrá imponerle la Alcaldía cuando oyendo a la Comisión respectiva del Ayuntamiento al interesado y si éste lo pidiera a un Perito, resultase el haberse cometido faltas leves o graves en el servicio, debidamente comprobadas en el oportuno expediente, sin que puedan exceder las primeras del maximum que autoriza el art. 77 de la ley Municipal.

13. Se considerarán faltas leves la extinción de un 10 por 100 de lámparas; la falta de limpieza de las mismas; el no sustituir las que durante diez noches hayan perdido más de un 20 por 100 de poder luminoso; la negligencia en corregir los desperfectos y las deficiencias de la instalación que resulten en perjuicio del alumbrado; se calificarán como faltas graves la extinción de más del 20 por 100 de las lámparas; la carencia total del alumbrado por más de tres noches en el plazo de un mes; estará también obligado el rematante y se considerarán como faltas graves su incumplimiento a proteger en forma que garantice la seguridad pública los cables de alta tensión dentro del casco de la población, así como serán también faltas graves las interrupciones frecuentes del alumbrado durante algunas horas y repetidas por más de diez noches en el mismo periodo de tiempo.

14. Las multas que se impongan al contratista por faltas calificadas de graves serán de 100 a 150 pesetas, que, como las impuestas por faltas leves, han de ser deducidas de la mensualidad correspondiente que aquél debe percibir, teniendo en cuenta que si las faltas anteriores fueren ocasionadas por un tercero intencionadamente o por fuerza mayor, entonces el rematante no incurrirá en responsabilidad.

15. La repetición de faltas graves que no sean corregidas en el término de tres meses serán motivo para que la Corporación municipal disponga el oportuno expediente de información, en el que serán oídos

dos Peritos, uno de cada parte, y en caso de discordia, un tercero que designará el Sr. Juez municipal, al objeto de averiguar si aquellas faltas provienen de la voluntad o abandono del contratista o personal a sus órdenes o son producidas por defectos de la instalación, en cuyos casos el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato si el rematante se negara a subsanar dichos defectos en el plazo prudencial que se le señale.

16. El Ayuntamiento se compromete mientras dure este contrato a no autorizar en cuanto le compita la instalación de otra fábrica o red con destino al alumbrado, y en caso de que ya la hubiera, a no contratar ningún servicio con tercera persona ni implantarlo por administración, y el contratista se obliga a no alterar los precios señalados, siguiendo el negocio a riesgo y ventura, no pudiendo proceder a la rescisión del contrato sino en los casos taxativamente consignados en esta base.

17. El contratista, para la resolución de todos los incidentes de la subasta y cuestiones que se suscitaren en la realización de la contrata, se somete a los Tribunales y Autoridades competentes del domicilio de este Ayuntamiento, renunciando los fueros y privilegios que en contrario pudieran asistirle.

18. Este contrato será elevado a escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del rematante, así como los de inserción de anuncios, subasta y reintegros del expediente, dándose aquí por reproducidos todos los preceptos de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, el Reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y demás disposiciones aplicables a este contrato en cuanto no se opongan a las presentes condiciones.

19. Para tomar parte en esta subasta será indispensable unir a la proposición que se ajustará en un todo al modelo al final inserto, la cédula personal del solicitante, el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal o general de Depósitos o sucursales el 5 por 100 en efectivo metálico del valor anual del servicio de referencia.

20. Adjudicada que sea la subasta del servicio definitivamente, el rematante constituirá una fianza definitiva en un plazo que no podrá exceder de quince días y que consistirá en el 10 por 100 de una anualidad, conforme al artículo 12 de la Instrucción, que podrá consistir en metálico, efectos del Estado al precio de cotización oficial en el día que se constituya, como asimismo en los valores señalados por el artículo 13, y de no verificarlo se requerirá por un plazo de cinco días, y de no hacerlo quedará rescindido el contrato y sujeto a los efectos del artículo 24 de la referida Instrucción.

21. Transcurridos los diez días de publicación que señala el ar-

tículo 29 de la Instrucción referida no se ha presentado en contra reclamación alguna.

22. Siendo veinte el número de años del contrato, se distribuirá el total a que asciende el remate en los veinte presupuestos ordinarios de este Ayuntamiento correspondientes a los años del contrato.

23. Al terminar este contrato queda obligado el rematante a continuar prestando el servicio de alumbrado en iguales condiciones y precio hasta que por el Ayuntamiento se celebre nuevo contrato, según previene la Instrucción repetida de 22 de Mayo de 1923.

24. El rematante se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional.

25. El servicio del alumbrado estará en pleno ejercicio en 1.º de Abril del año próximo de 1924, o antes si fuere posible; pero si por causas atendibles no pudiese estar funcionando en dicho día, el Ayuntamiento podrá conceder al rematante un plazo de dos meses más para ello, en cuyo caso comenzará a cobrar el rematante desde la fecha en que el alumbrado funcione.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaño, enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Lepe, se comprometo por sí mismo o en representación de la entidad ..., a tomar a su cargo la empresa por la cantidad... (en letra) pesetas anuales, aceptando por completo el referido pliego y adjuntando el resguardo que acredita haber impuesto el depósito provisional exigido.

(Fecha y firma.)

No podrán ser contratistas los que se hallen en cualquiera de los casos del artículo 11 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

Lepe, 1.º de Julio de 1923.—La Comisión: Victoriano Millán.—Antonio Abad García.—José A. Muñiz.
S—1041

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

OPOSICIONES

De conformidad a las normas establecidas por este Rectorado, insertas en la GACETA DE MADRID de 16 de Febrero de 1921, para adjudicar las Escuelas a medida que vayan vacando, con esta fecha se procede a la adjudicación de las que para proveer en Maestra constan vacantes; teniendo en cuenta, para ello, los partes de los Jefes de las Secciones Administrativas de primera enseñanza, y es como sigue:

Vacante el 1.º de Mayo de 1923: La

Escuela de Lobera (Zaragoza), que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora número 68 de la lista del Cuerpo de aspirantes Maestras, doña Julia Villaverde Díez.

Vacante en 6 de Mayo de 1923: La Escuela de Enciso (Logroño), que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora número 69 de la citada lista, doña Carmen Pastor Gascón.

Vacante en 7 de Mayo de 1923: La Escuela de Torrijo del Campo (Teruel), que por ser única en esta fecha se le adjudica a la opositora número 70 de la lista, doña Máxima Ibáñez Sesma.

La Escuela de Ezcurra (Navarra) se le adjudica a la opositora número 71 de la lista, doña Teodora Aldama Jiménez, la cual opositora ha sido elegida por el Ayuntamiento de dicha villa en virtud del derecho de elección que les concede la legislación vigente.

Vacantes en 1.º de Junio de 1923: Las Escuelas de La Almonda (Zaragoza) y la de Argente (Teruel), que por ser vacantes en una misma fecha procede ser adjudicadas, mediante elección, entre las opositoras números 72 y 73, doña Matilde Ciria Domínguez y doña Faustina María Postigo Gracia, las cuales opositoras, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, solicitarán de este Rectorado, por medio de instancia en papel de la clase octava, una de dichas Escuelas, consignando al margen la preferencia con que la solicitan, entendiéndose que la opositora que no hubiese utilizado el derecho de elección se le adjudicará la Escuela que no hubiese elegido la que hiciera uso del derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de las señoras Maestras interesadas.

Zaragoza, 4 de Julio de 1923.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—4773

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

REEMPLAZOS

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel González Terceiro, del Ayuntamiento de Cuntis, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de veinte años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su hermano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su padre una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, treinta y tres años; estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1923.—El Gobernador, Luis Heredia.

P—4634

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Gumersindo Estévez Choren, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, veintinueve años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 7 de Abril de 1923.—
El Gobernador, Luis Heredia.

P—4635

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Secundino Estévez Choren, del Ayuntamiento de Lalín, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 7 de Abril de 1923.—
El Gobernador, Luis Heredia.

P—4636

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Román Campo, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Ramón Joaquín Román Campo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz recta, color bueno.

Pontevedra, 7 de Abril de 1923.—
El Gobernador, Luis Heredia.

P—4637

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Graña Castro, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Tomasa Iglesias pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Jesús una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 7 de Abril de 1923.—
El Gobernador, Luis Heredia.

P—4638

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ANTEQUERA

Don Antonio Casco García, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que a instancia del mozo Idefonso Rodríguez Cabezas, número 23 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Idefonso Rodríguez Sambrano, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Idefonso Rodríguez Zambrano se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Idefonso Rodríguez Zambrano para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Alfonso Rodríguez Cabezas.

El repetido Idefonso Rodríguez Zambrano es natural de Aozaina, hijo de José y de Ana, de cuarenta y ocho años de edad. Dicho individuo es de estatura regular, delgado, pelo castaño oscuro, ojos castaños, color sano y sin ninguna seña particular.

Antequera, 7 de Junio de 1923.—
El Alcalde, Antonio Casco.

M—4594

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARBOLEAS

Tramitado en este Ayuntamiento

el oportuno expediente para justificar la ausencia de Martín Tercero Gómez de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Martín Tercero Gómez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Martín Tercero Gómez es hijo de Pedro y de Isabel, cuenta treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Arboleas.

En Arboleas a 30 de Mayo de 1923.
El Alcalde, Leovigildo Andrés.

M—4670

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DISTRITO SEXTO

En méritos del expediente de excepción legal que se instruye a favor del mozo Francisco Gil Abad, por ignorado paradero de su padre Pablo Gil Jurado, natural de Zaragoza, provincia de ídem, que si viviera contaría cuarenta y ocho años de edad, de profesión cerrajero, de estado casado; por el presente se requiere a todas aquellas personas que sepan o tengan noticia del paradero o residencia del mencionado Pablo Gil Jurado para que comparezcan ante esta Sección todos los días hábiles, de nueve a una, a exponer bien de palabra o por escrito las declaraciones o pruebas que tengan por conveniente.

Barcelona, 9 de Junio de 1923.—
El Presidente (ilegible).

M—4595

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BILBAO

SECCIÓN SEGUNDA

Don Manuel Carabias y Salcedo, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta invicta villa.

Hago saber: Que a fin de justificar la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, acordada por el mozo Félix López Perriáñez, hijo de Cipriano y Julia, número 295 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años del padre de aquél, llamado Cipriano López de Guereño Guardiola, de cuarenta y un años de edad, natural de San Vicente Arana (Alava), y cuyas circunstancias personales son las siguientes: estatura aproximada 1.600 metros, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, aire marcial y de constitución robusta, de cuarenta y un años de edad en la actualidad, de oficio ebanista y sin ninguna seña y en cumplimiento de lo preveni-

do en el artículo 45 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, ruego y encargo por medio del presente edicto a las Autoridades y particulares que conozcan o pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Cipriano López de Guereño Guardiola lo participen a esta Comisión para los efectos consiguientes.

Bilbao, 14 de Junio de 1923.—El Presidente, M. Carabias.

M—4671

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRILLON

De conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 24 del sorteo en 1922, José Menéndez González, hijo de Hermenegildo y Celestina, en el acto de ser revisada la excepción que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Ramón y Saturnino.

En su virtud ruego a las Autoridades y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquirieran del paradero de los ausentes.

Castrillón 6 de Junio de 1923.—El Alcalde, Ezequiel Peret.

M—4667

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRO CALDELAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Camilo Santiso González, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Ramón Santiso González, y a los efectos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Ramón Santiso González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Ramón Santiso González para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido José Ramón Santiso González es natural de Castro Calvaso, hijo de Lorenzo y de Francisca, y cuenta veintinueve años de edad, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negro, nariz regular, boca regular, aire ligero.

Castro Caldelas, 13 de Junio de 1923.—El Alcalde, Rudesindo Calvo Salgado.

M—4677

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CONSTANTÍ

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Martí Coll, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Martí Coll, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Martí Coll es hijo de Pablo Martí y de Dolores Coll, cuenta veinticinco años de edad, tenía el cabello rubio, era delgado, de estatura baja y tenía los ojos pardos cuando se marchó.

En Constantí a 16 de Mayo de 1923. El Alcalde, Jaime Vallué.

M—4599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FATARELLA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Ruana Descarrega, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Ruana Descarrega, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Ruana Descarrega es hijo de Manuel y de Francisca, cuenta cuarenta y un años de edad, de pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, labios salientes.

En Fatarella a 6 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Francisco Balsebre.

M—4600

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LANGREO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luciano Randino y Randino, número 177, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Randino Randino, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero,

ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luciano.

El repetido José Randino Randino es natural de Muñíos, vecino de Felguera, hijo de Martín y de María, y cuenta veinticuatro años de edad; sus señas son: alto de estatura, cara larga, pelo castaño, ojos negros, nariz larga, cejas al pelo, color moreno; se ausentó para América.—Sama, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4478

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Gumersindo García Baragaño, número 361, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Basilio García Baragaño, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar, de su hermano Gumersindo.

El repetido Basilio García Baragaño es natural de Cotarraro-Sada, hijo de Manuel y de Petronila, y cuenta veintinueve años de edad; sus señas son: estatura regular, cara larga, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca idem, color moreno; habiéndose ausentado para Chile.—Sama, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4479

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benjamín Pañeda Braga, número 179 de 1922, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Onofre Pañeda Braga, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benjamín.

El repetido Onofre Pañeda Braga es natural de La Felguera, hijo de Celedonio y de Jesús, y cuenta veintiséis años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara re-

donde, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color moreno, y se ausentó para Francia.

Sama de Langreo, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4480

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José María Vallina Gutiérrez, número 309 de 1922, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Faustino y Francisco Vallina Gutiérrez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José María.

El repetido José Vallina Gutiérrez es natural de La Felguera, hijo de Manuel y de Rufina, y cuenta 26 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color moreno.

El Faustino cuenta cuarenta y un años de edad, y sus señas son: estatura regular, cara larga, ojos blancos, pelo rubio, cejas ídem, nariz regular, cejas al pelo, color blanco.

El Francisco cuenta treinta y ocho años de edad, y sus señas son: estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, nariz regular, color moreno.

Sama de Langreo, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4481

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Arturo Argüelles Riera, número 368 de 1922, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Argüelles Riera, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Arturo.

El repetido José Argüelles Riera es natural de La Felguera, hijo de Fa-

cundo y de Julia, y cuenta veintiséis años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, cara larga, pelo castaño, ojos blancos, nariz regular, boca ídem, color moreno. Se ausentó para La Habana.

Sama de Langreo, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4482

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Rafael Alvarez Ganga, número 385, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ave-lino Alvarez Ganga, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rafael.

El repetido Ave-lino Alvarez Ganga es natural de Nalón de Lada, hijo de Nicolás y de Delfina, y cuenta treinta y cuatro años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, cara redonda, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color blanco, y se ausentó para Buenos Aires.

Sama de Langreo, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4483

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Antuna Alvarez, número 101, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Primitivo Antuna Alvarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Primitivo Antuna Alvarez es natural de La Felguera, hijo de Julián y de Casilda, y cuenta treinta y cuatro años de edad, siendo sus señas personales: estatura baja, cara redonda, pelo castaño, nariz afilada (delgada), ojos castaños, color moreno, y se ausentó para el extranjero.

Sama de Langreo, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4484

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Esteban Fernández Argüelles, número 213 de 1922, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de sus hermanos Francisco y Manuel Fernández Argüelles, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Esteban Fernández Argüelles.

El repetido Francisco Fernández Argüelles es natural de Ciaño, hijo de Remigio y de Vicenta, y cuenta cuarenta y un años de edad, siendo sus señas personales: estatura regular, cara larga, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color mono, habiéndose ausentado para Buenos Aires.

El Manuel Fernández Argüelles tiene veintiocho años de edad, y sus señas son: estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, habiéndose ausentado el Manuel para Nueva York.

Sama de Langreo, 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4485

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Coto Alvarez, concurrente al reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Coto Alvarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente.

El repetido Manuel Coto Alvarez es natural de Lacia, hijo natural de Nicancor y de Ludivina y cuenta diez y nueve años de edad; estatura regular, cara redonda, pelo y cejas castaño, ojos negros, boca regular, nariz regular, color blanco, no tiene señas particulares y se ausentó para Buenos Aires.

En Sama Langreo, a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4486

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Joaquín de la Roza Valle, número 235 del reemplazo 1922, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José de la Roza Valle, y a los efectos de los artículos 83 y 45 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Joaquín de la Roza Valle es natural de Riaño, hijo de José y de Inocencia y cuenta treinta y ocho años de edad; estatura regular, cara redonda, pelo castaño, nariz larga, ojos claros, boca regular, color moreno, no tiene señas particulares y se embarcó para Buenos Aires.

En Sama, a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4487

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luciano Cueto Vázquez, número 129, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Cueto Vázquez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos engan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luciano.

El repetido José Cueto Vázquez es natural de Turiellos, hijo de Manuel y de Vicenta, y cuenta treinta y dos años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color blanco y no tiene señas particulares.

Sama a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4488

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Esteban Rodríguez Canga, número 115, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Germán Rodríguez Canga; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que

cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Esteban.

El repetido Germán Rodríguez Canga es natural de Las Piezas, hijo de Nicanor y de Inés, y cuenta treinta y dos años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno y es marcado de viruela.

Sama a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4489

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María Rodríguez Sánchez, número 106, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Benigno Rodríguez Artos; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José María.

El repetido Benigno Rodríguez Sánchez es natural de Trulla, hijo de Manuel y de María y cuenta cuarenta y nueve años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color blanco, sin señas particulares, y se ausentó para las Américas.

Sama a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4490

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Herminio Coto Montes, número 181 de 1922, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Serafín Coto Montes; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su referido hermano.

El repetido Serafín Coto Montes es

natural de Lada, hijo de Aurelio y Aurelia y cuenta treinta años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color blanco, sin señas particulares, y se ausentó para el extranjero.

Sama a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4491

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Antonio Dorado Montes, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Abelardo y Jesús Dorado Montes; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Antonio.

El repetido Abelardo Dorado Montes es natural de La Felguera, hijo de Constantino y de Encracia y cuenta treinta y cinco años de edad, alto de estatura, pelo castaño, ojos y cejas al pelo, color moreno, sin señas particulares y se ausentó para Buenos Aires.

El Jesús Dorado Montes tiene veintiséis años, de estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas castaños, nariz regular, color moreno, sin señas particulares, habiéndose ausentado para Chile.

Sama a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4492

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Rodríguez García, número 262 de 1922, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano David Rodríguez García; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano David.

El repetido David Rodríguez García es natural de La Felguera, hijo de Bautista y de Josefa, y cuenta treinta años de edad, estatura regular, cara redonda, ojos y pelo negros, nariz regular, color moreno, sin señas particulares, y se ausentó para Buenos Aires.

Sama a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.
M—4493

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel García Argüelles, número 110 de 1922, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Aurelio García Argüelles; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido Aurelio García Argüelles es natural de Grotuña de Trulla, hijo de Nicolás y de Vicenta y cuenta veinticuatro años de edad, estatura regular, cara larga, el pelo negro, ojos negros, nariz larga, boca regular, color moreno, sin señas particulares, y se ausentó para el extranjero.

Sama a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.
M—4494

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Montes y Montes, núm. 56 de 1922, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Avelino Montes Montes; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Avelino, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel.

El repetido Avelino Montes y Montes es natural de Lada, hijo de Fernando y de Carmen, y cuenta veintiocho años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, sin señas particulares, y se ausentó para la América.

Sama a 5 de Abril de 1923.—El Alcalde.
M—4495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAVIANA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio García Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Marcelino García Fernández; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Marcelino García Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino García Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio García Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio García Fernández.

El repetido Marcelino García Fernández es natural de Tolvía, hijo de José y de Eugenia y cuenta treinta años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca pequeña, barba sin pelo, color bueno, aire marcial. Sin señas particulares.

Laviana a 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Fernández.
M—4618

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Martínez Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Jesús Martínez Rodríguez; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús Martínez Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jesús Martínez Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Martínez Rodríguez.

El repetido Jesús Martínez Rodríguez es natural de Laviana, hijo de José y de María y cuenta treinta y cuatro años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, color bueno, aire marcial. Sin señas particulares.

Laviana a 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Fernández.
M—4619

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Fernández Sánchez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Mauricio Fernández Álvarez; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Regla-

mento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre Mauricio Fernández Álvarez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Mauricio Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Fernández Sánchez.

El repetido Mauricio Fernández Álvarez es natural de Polz, hijo de Joaquín y de Carolina y cuenta cincuenta y ocho años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba sin pelo, bigote, boca grande, frente espaciosa, color pálido, sin algunas señas particulares.

Laviana, a 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Fernández.
M—4623

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celestino Buelga Suárez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Álvarez Suárez; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Álvarez Suárez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Álvarez Suárez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio Álvarez Suárez.

El repetido José Álvarez Suárez es natural de Fresnedo, hijo de Celestino y de Dolores, y cuenta treinta años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca pequeña, color bueno, aire marcial sin algunas señas particulares.

Laviana, a 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Fernández.
M—4624

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Álvarez Suárez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Álvarez Suárez; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Al-

varez Suárez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. z

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Alvarez Suárez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio de su hermano Emilio Alvarez Suárez.

El repetido José Alvarez Suárez es natural de Fresnedo, hijo de Celestino y de Genoveva, y cuenta treinta y siete años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba sin pelo, boca regular, color moreno, frente espaciosa y una cicatriz en la ceja derecha.

Laviana, a 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Fernández.

M—4625

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Martínez Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Martínez Rodríguez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Martínez Rodríguez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Martínez Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar, de su hermano José Martínez Rodríguez.

El repetido Manuel Martínez Rodríguez es natural de Laviana, hijo de José y de María, y cuenta veintiséis años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, color pálido, aire marcial.

Laviana a 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Fernández.

M—4620

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Andrés Avelino Rocés Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Raimundo Rocés Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica

el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Raimundo Rocés Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Raimundo Rocés Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Andrés Avelino Rocés Fernández.

El repetido Raimundo Rocés Fernández es natural de Borias, hijo de Andrés y de Elvira, y cuenta treinta y cinco años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba sin pelo, boca pequeña, color pálido, frente ancha, aire marcial, cutis marcado por huellas de viruela.

Laviana a 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Fernández.

M—4621

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Dámaso González Zapico, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gaspar González Zapico, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Gaspar González Zapico, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gaspar González Zapico, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Dámaso González Zapico.

El repetido Gaspar González Zapico es natural de Muñera, hijo de Ramón y de María, y cuenta veintinueve años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba sin pelo, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial.

Laviana a 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Fernández.

M—4622

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José María Corte Corte, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de su hermano Manuel Corte Corte, y a los efectos

de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano Manuel Corte Corte, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Corte Corte, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José María Corte Corte.

El repetido Manuel Corte Corte, es natural de Tiraña, hijo de Avelino y de Juana, y cuenta treinta y dos años de edad, pelo rubio, ojos al pelo, nariz recta, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna.

Laviana, 30 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Víctor Fernández.

M—4626

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SAN SEBASTIAN

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósitos necesarios números 1.167 y 1.291, expedidos por esta Sucursal en 31 de Marzo de 1919 y 31 de Mayo de 1919 de pesetas 8.000 y 5.000 nominales, respectivamente, en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917 a favor de "Aux Galeries Lafayette" y a disposición del Sr. Administrador de la Aduana de Irún, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 15 de Junio de 1923.—El Secretario, P. de la Riva.
X—1736

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.